

NUEVA NORMA MARCO DE MOVILIDAD ADIF

VALORACION DEL SFF - CGT

Proceso de participación



1. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR.....	3
a. Participación de las personas que ingresan procedentes de convocatoria de OEP	
2. QUÉ PLAZAS SE OFRECEN.....	7
3. PROCESO DE PARTICIPACIÓN.....	8
1. Personal Operativo.....	8
a) Traslado	
b) Promoción	
c) Reconversión	
2. Mando Intermedio y Cuadro: Supervisorxs	11
a) Traslado	
b) Promoción	
d) Reconversión	
3. Mando Intermedio y Cuadro: Cuadro Técnicx.....	13
a) Traslado	
e) Cambio de Puesto y Promoción	
4. Técnicx.....	13
a) Traslado	
f) Cambio de Puesto y Promoción	
4. ADJUDICACIÓN DE PLAZA.....	18
1. Adjudicaciones para las personas que participan en una o más convocatorias	
2. Adjudicación de una plaza en promoción	
3. Adjudicación de una plaza en reconversión o cambio de puesto	
4. Adjudicación de una plaza en traslado	
5. PERIODO DE PRUEBA Y CONSOLIDACIÓN DE LA PLAZA.....	21
6. FECHA PREVISTA DE CUMPLIMENTACIÓN DE LOS CAMBIOS DE SITUACIÓN LABORAL.....	22



1. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

La participación queda restringida al personal con contrato indefinido, residencia definitiva y antigüedad mínima en la categoría de dos años.

- El acuerdo de 2017 permitía la participación, en régimen subsidiario, de todo el personal con contrato indefinido, independientemente de su antigüedad. La empresa no tiene reparos en colocar a una trabajadora en un puesto de reemplazo y va a seguir haciéndolo. Esta norma impide que la trabajadora adquiera por sí misma el derecho de promoción. La norma fomenta el clientelismo más clásico.
- La cláusula 8ª, “Movilidad” del I CC de Adif permitía la participación sin antigüedad mínima en la movilidad funcional para puestos de Mando Intermedio y Cuadro y EA (“Se elimina la exigencia de dos años de antigüedad en la categoría para participar en procesos de Movilidad funcional a puestos de Mandos Intermedios y Cuadro y de Estructura de Apoyo, cuando el aspirante reúne los requisitos de la convocatoria”). La nueva NMM elimina este derecho en su punto 16, “Disposición derogatoria y entrada en vigor”.
- La sola inclusión como condición de “residencia definitiva” demuestra que la intención de la empresa es mantener el ingreso de personal sujeto a la provisionalidad y a la amenaza de chantaje. Las relaciones laborales del siglo XIX.

Las condiciones de participación tienen una excepción: el personal excedente no requiere una antigüedad mínima en la categoría (sí tiene que tener residencia definitiva). Son las bases las que determinarán las residencias, puestos y número de excedentes.

- Esta excepción permite participar al personal con residencia definitiva y menos de dos años de antigüedad en su categoría. Sin embargo, está excluido de la adjudicación preferente que corresponde a la declaración de excedente.
- La empresa, mediante las bases, decidirá qué puestos y residencias declara excedentarias. En el contexto de aplicación soterrada de los nuevos modelos productivos de la empresa, esta es una herramienta poderosa en manos de la empresa para reorganizar a coste 0 las vidas de los y las trabajadoras.
- Diga lo que diga el comunicado de CCOO, se elimina la regulación que existía hasta ahora para la declaración de excedentes: la comunicación a la Representación del Personal (*por la naturaleza de la afectación esto se hace en los Comités Provinciales*), dos veces al año, de las excedencias identificadas. Es el punto E) del artículo 298 de la actual NL, eliminada por el punto 16 de esta NMM
- **Acuerdo de las Actas de 23 y 27 de junio de 2022**: no habrá relación de excedentes en las convocatorias de 2022.

La participación queda condicionada a la solicitud de aquellos puestos/categorías a los que se tiene acceso según la Ordenación Profesional y la NMM.

- La participación tiene un doble condicionante: lo marcado en la clasificación profesional y los requisitos de la NMM y, a veces, los requisitos de las bases. Es decir, confundiría dos ámbitos distintos y determinaría aspectos que solo deberían ser objeto de la Mesa de Ordenación Profesional, que la empresa tiene intencionadamente paralizada. En distintos puntos de la norma se observa la intención de la empresa de utilizarla para reelaborar la clasificación profesional a su antojo: punto 10.3, “Accesos especiales a categorías”; identificación de plazas vacantes; identificación de personal excedente...



La NMM impide la participación de cierto personal: el personal con excedencia voluntaria o suspensión laboral sin reserva de puesto (las excedencias por cuidado sí tienen reserva de puesto) y el personal que no haya tomado posesión de su plaza, por causa ajena a la empresa.

PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INGRESAN PROCEDENTES DE CONVOCATORIA DE EMPLEO PÚBLICO

- Esta segunda parte incluye a personal en IT o en excedencia por cuidado. Es problemático (discriminatorio por sexo) que se perjudique la carrera profesional del personal que no haya tomado posesión de su plaza por encontrarse en situación de excedencia por cuidado de menor o familiar (que legalmente no puede suponer ninguna merma de derechos).
- Otros aspectos de este punto: los requisitos de antigüedad, habilitación, titulación y otros especiales (estos últimos los fijarán las bases) se deben cumplir al final del periodo de presentación de solicitudes; la antigüedad en las categorías con ascenso automático se considera desde la inferior.

La NMM convierte en permanente el ingreso de personal con residencia provisional. Establece unas condiciones para el ingreso con residencia definitiva muy difíciles de cumplir, por lo que será la excepción a partir de ahora.

- La figura de la residencia provisional había desaparecido, después de causar durante años infinidad de problemas de conciliación familiar y desarraigo.
- En la negociación de esta norma, parece que se ha impuesto la parte más rancia de la empresa.
- La residencia provisional puede ser un mecanismo de chantaje y domesticación en manos de las áreas, sabedoras de que su personal está pendiente de conocer su residencia definitiva.
- La residencia provisional está siendo usada por la empresa para aplicar soterradamente los nuevos modelos de producción y evitar la negociación en la Mesa de Ordenación profesional: ofrece plazas SIC que no han sido creadas, decide no cubrir las plazas vacantes en ciertas bases, saca plazas de una determinada categoría para puestos que no pueden cubrir, según la clasificación profesional vigente (por ejemplo, FC en Puestos de Mando).
Y, además, la empresa evita cualquier tipo de explicación sobre estas plazas, porque, oficialmente, “no existen”.
- **Cuando CGT aceptó la reintroducción de las residencias provisionales, lo hizo con unas condiciones muy estrictas y limitadas a la necesidad imperiosa de entrada de personal.**



- Acuerdo entre CGE y empresa del 23 de abril de 2018: a lxs participantes en la OEP 2017 y 2018 (solo a esta OEP) se le ofrecerá residencia provisional, pero *“El proceso de consolidación se realizará en un plazo máximo de tres meses, mediante oferta expresa de puestos de su categoría en un procedimiento posterior al ingreso donde se les ofertarán y se adjudicarán a todxs plazas con residencia definitiva de entre las que hayan quedado vacantes, no hubiesen sido solicitadas o sobre las que no restasen solicitantes de mayor derecho, resultado de un proceso de movilidad interno previo”*.
- Empresa y sindicatos afines cuentan al personal con residencia provisional que el ingreso sin residencia definitiva es la norma en la empresa, y que, en vez de 20 años en Portbou (siempre estuvieron 20 años en Portbou), ellxs solo estarán 2 años lejos de su casa.
 - No serán 2 años: la empresa no se sujeta a ningún plazo entre la convocatoria y la resolución de la acción de movilidad, a lo que hay que sumar el plazo hasta que se haga efectivo el traslado y cambio de situación.
 - No es la norma: promociones anteriores (2009 y 2017) ingresaron con residencia definitiva. Se pueden hacer las cosas bien.
 - Ni una mención al derecho a la conciliación familiar ni al desarraigo que la residencia provisional genera.
 - El único argumento: ¡fuera (en la empresa privada) hace mucho frío! Es una llamada al conformismo.

Se establecen unas condiciones para el ingreso con residencia definitiva muy difíciles de cumplir, por lo que será la excepción a partir de ahora.

- Está obligado a participar en la primera convocatoria de movilidad que se publique.
- Solo podrá consolidar su residencia provisional (no participan en movilidad funcional).
- Puede solicitar todas las plazas de su categoría.
- Si no obtiene ninguna de ellas, la empresa le acoplará donde decida.
- Opta a las plazas que queden vacantes tras las adjudicaciones en traslado, promoción y reconversión del personal con residencia definitiva.

En la primera convocatoria de movilidad donde participe, el personal sin residencia definitiva se ordenará según su fecha de ingreso / OEP y, dentro de ella, por orden de adjudicación en la OEP.

- El último punto (Opta a las plazas que queden vacantes...) tiene una excepción en la convocatoria de 2022. **Actas de 23 y 27 de junio de 2022**: excepcionalmente, se permite la participación en promoción a puestos de PO y Supervisor de su grupo o subgrupo profesional al personal de nuevo ingreso de la OEP 2019 (que no tiene residencia provisional pero sí dos años de antigüedad en la categoría).
- Como consecuencia de lo anterior en las mismas actas se acuerda la posibilidad de participación en promoción a puestos de PO y Supervisor de su grupo o subgrupo profesional al personal de la OEP 2018, que consolidó su residencia definitiva en la AGM 2019. Las actas establecen que el personal de la OEP 2018 tiene un turno subsidiario previo al de la OEP 2019.



Por tanto, en la convocatoria de movilidad de 2022, la adjudicación a puestos de PO y Supervisor quedaría:

1. Traslados.
 2. Promoción del personal con residencia definitiva y no sujeto a periodos de carencia (como sí ocurre con quien se movió en la AGM 2020).
 3. Subsidiariamente, promoción del personal de la OEP 2018, ya con residencia definitiva pero que pueda estar sujeto a un periodo de carencia por trasladarse con la AGM 2020.
 4. Subsidiariamente, promoción del personal de la OEP 2019, sin residencia definitiva.
 5. Reconversión del personal con residencia definitiva y no sujeto a periodos de carencia.
 6. Adjudicación de residencia definitiva en traslado al personal de las OEP 2019, 2020, 2021.
- La empresa tiene necesidad de Supervisorxs, especialmente en PM. Actualmente, cubre esos puestos con PO en reemplazo. Ante la posibilidad de que FC adjudiquen plaza como personal operativo de estaciones y queden vacantes plazas en los PM, ha decidido permitir la participación en promoción, subsidiaria, del personal con dos años de antigüedad en la empresa.
 - La posibilidad de ir cubriendo las plazas vacantes con reemplazos temporales y la entrada de personal con residencia provisional en puestos que no son de ingreso, como Supervisorx (*pero que la provisionalidad permite, porque son plazas que para la empresa "no existen" y ello le permite ofertarlas como FC*), ha fomentado que la empresa no convoque concursos regulares de movilidad funcional (no hay AGM desde 2020) y evita que en estos ofrezca las vacantes reales.
 - Sin embargo, los reemplazos son un parche y la provisionalidad tiene un fin, por lo que el problema ha ido engordando en este tiempo sin convocatorias de movilidad.
 - Por ello, proponen que, excepcionalmente, el personal de nuevo ingreso sin residencia definitiva pero dos años de antigüedad en la empresa pueda promocionar.
 - El carácter excepcional convierte la medida en otro parche más: el ingreso del personal de la OEP 2021 y 2022 en puestos de Supervisorx (en términos de funciones, aun cuando sean nominalmente FC) hará crecer otra vez la bola.
 - Por ello, y para respetar el derecho de los y las trabajadoras a la promoción profesional, **desde CGT siempre hemos apostado por la participación en promoción, en régimen subsidiario, de todo el personal.**
 - También hemos defendido que la empresa debe reflexionar sobre por qué estos puestos no son atractivos para el personal con más antigüedad y experiencia, y mejorar sus condiciones laborales (jornada, retribución, posibilidad de movilidad, etc.)
 - En cualquier caso, en términos económicos, el personal de los PM que se encuentra reemplazando a Supervisorx no tiene merma económica respecto a este grupo, después de distintos acuerdos con la empresa para evitar conflictividad. Puesto que ya le paga como tal, la empresa le permite ahora, excepcionalmente, consolidar la categoría que ejerce. Sin embargo, el carácter excepcional permite que, a futuro, se mantenga la confusión entre las categorías de FC y MI - Supervisorx, quizás allanando así el camino de la ordenación profesional (en el Nuevo Modelo de Circulación, Adif intenta confundir la habilitación, RC, con las distintas categorías).

A quienes hayan obtenido plaza en más de una OEP, se les considerará siempre la última fecha de ingreso y nota.



Por otro lado, en las últimas reuniones, la empresa ha cerrado un mecanismo muy preocupante de asignación de plazas a personal sin residencia definitiva que no adjudique ninguna de las plazas que haya solicitado o que no haya realizado solicitud:

- La empresa le adjudica la plaza que ella decida. Como primera opción, una plaza vacante de su entidad (Adif o Adif AV) y categoría / puesto. De no ser posible, otra plaza vacante de su mismo nivel y compatible con la titulación exigida en el ingreso (por ejemplo, que pida la misma titulación de FP). Si tampoco es posible, cualquier plaza publicada y cubierta, que podrá doblarse para que nadie quede sin residencia definitiva

- Es otra de las herramientas que la empresa se ha reservado para realizar ordenaciones profesionales no negociadas. Si, por ejemplo, decide no sacar plazas de Señales, o no las suficientes para acoplar a todo el personal de este colectivo de nuevo ingreso, podría ofrecerles plaza en la especialidad de Teleco.
- Además, este mecanismo podría permitir el chanchulleo: no pido plaza, porque sé que así me van a colocar en X sitio.
- Evidentemente, el mecanismo podría no aplicarse nunca de esta manera. Sin embargo, la interpretación que tenemos es posible, y queda escrito para que distintas Direcciones decidan aplicarla.

Ingreso de personal con residencia definitiva. Como se ha dicho, la posibilidad de este tipo de ingreso se contempla en la NMM como una excepción. Está sujeta a condiciones restrictivas:

- No puede existir personal con residencia provisional. Deberá haber adjudicado residencia definitiva en un proceso de movilidad previo.
- No pueden pasar más de 6 meses entre la resolución definitiva de una convocatoria de movilidad y la publicación de una OEP.
- Solo se pueden ofertar las plazas que hayan quedado desiertas en esta movilidad previa.

- Aun así, si la empresa quisiera hacer las cosas bien, podrían convocarse OEPs con plazas en residencia definitiva, igual que se hizo otras veces (*aunque no existiera la exigencia de 6 meses de tiempo máximo desde la resolución de la movilidad*). Sin embargo, Adif prefiere la flexibilidad de las residencias provisionales: le permite crear plazas, reordenar la plantilla, improvisar y tener a un personal dócil, por no conocer su lugar de residencia definitivo.

2. QUÉ PLAZAS SE OFRECEN

La petición de solicitudes se hará sin conocer las plazas realmente ofertadas.

Estas se darán a conocer en dos fases. Para PO, MI y C, las bases de cada colectivo (punto 8 de la NMM) incluirán solo una relación de residencias donde saldrán plazas (sin indicar número) y donde podrían generarse resultas (sin indicar el número de salidas necesarias para generar una plaza en resultas).



Posteriormente, una vez cerrado el plazo de solicitudes y el proceso selectivo (punto 14 de la NMM), la empresa publicará el número exacto de plazas en cada residencia y el número de salidas que generarán resultados.

Este proceso incumple la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo en su Sentencia 1108/2021, de fecha 11 de noviembre de 2021, que obliga a la transparencia en este tipo de procesos.

- Las plazas vacantes solo se comunican a la plantilla una vez la empresa conoce qué personas las solicitan. Evidentemente, puede ofrecer más o menos en función de qué personas tienen mayor derecho sobre esas plazas.
- **Es una pérdida de derechos:** el artículo 298 de nuestra Normativa Laboral obliga a la identificación de plazas al inicio del proceso, en las bases de cada convocatoria.
- **La transparencia de un proceso de movilidad y el derecho a una promoción justa en una empresa pública exigen conocer el número de plazas que se ofertan desde el inicio del proceso. Adif, junto al resto de sindicatos, ha establecido un proceso oscurantista, que permite doblar o reducir plazas hasta colocar a la gente que quieran donde quieran.**
- La participación es a tontas, “repartiendo” el número de posibles peticiones entre residencias donde no se sabe si habrá más o menos plazas y priorizando aquellas donde se supone que saldrán más plazas, para poder obtener alguna, aunque no sean las preferidas por la persona solicitante. Esta incertidumbre impide la planificación vital y la conciliación.
- **El “criterio a resultados” de esta NMM da a Adif un instrumento gratuito para realizar una reordenación profesional y territorial sin negociación.** Cada salida no será compensada con una entrada de personal, sino que la empresa decidirá si cubre o no las plazas que queden vacantes. Además, al igual que las vacantes, la empresa solo hará público el criterio de resultados una vez conozca qué personas podrían ir o no a una determinada plaza.

3. PROCESO DE PARTICIPACION

1. PERSONAL OPERATIVO

El orden de adjudicación para personal operativo es:

1. Traslado
2. Promoción
3. Reconversión

Para cada participante, se respeta el orden de preferencia de plazas que haya puesto en su solicitud.

a. TRASLADO

Se aplica entre participantes de la misma categoría, o de una inferior con ascenso automático a aquella. En este caso, se adjudica primero entre la categoría de mayor nivel salarial.



Orden de adjudicación:

- mayor antigüedad en la categoría a efectos de concursos (se considera la antigüedad desde la categoría inferior, en los casos de categorías con ascenso automático).
- En caso de empate:
 1. mayor antigüedad en la empresa a efectos de concurso
 2. mayor edad.

Se puede aplicar la adjudicación preferente para el “colectivo prioritario” de personal excedente.

b. PROMOCIÓN

Se establecen dos “turnos” para la adjudicación en promoción de una plaza de PO:

1. entre quienes, según la Ordenación Profesional y la NMM, tienen una categoría desde la que se puede acceder por ascenso a esa plaza (*ejemplo: una Oficial de Telecomunicaciones con Especialización a una plaza de Encargada de Sector de Telecomunicaciones*).
2. subsidiariamente, entre quienes pertenecen al mismo grupo o subgrupo profesional, ordenadas de mayor a menor nivel salarial (*ejemplo: tiene preferencia una oficial de telecomunicaciones (NS4) ante un Oficial de Telecomunicaciones de Entrada (NS3) para promocionar a Encargada de Telecomunicaciones*).

Ambos turnos requieren superar un proceso selectivo, que asignará a cada persona candidata una determinada puntuación.

Proceso selectivo:

Entre la fecha de la convocatoria de movilidad y la fecha del examen habrá al menos un mes.

El examen tendrá, al menos, una prueba de tipo teórico, práctico o psicotécnico. El contenido se ajustará a lo requerido por el puesto. Y solo incluirá una prueba de idioma, con referencia MCERL, si el puesto lo requiere (la NMM no especifica cómo se decide que puestos lo hacen). El resultado siempre será Aptx/No aptx.

En cada categoría, se eliminará a lxs participantes con calificación de “No aptx” o que no alcancen el mínimo definido para cada prueba.

La puntuación total de la persona participante será 1) la suma de las notas de las pruebas con puntuación, convertido el resultado a base 100, más 2) lo que le corresponda por antigüedad.

Antigüedad

- La puntuación por antigüedad de cada persona variará para cada categoría a la que se presente.
- Se asignarán máximo 10 puntos (que son el 10% de la puntuación máxima total en los exámenes). A la participante con mayor número de días de antigüedad le corresponderán esos 10 puntos. Al resto de participantes, se les repartirán los puntos de antigüedad de manera proporcional a su número de días.



- Ejemplo: Ester tiene 1000 días de antigüedad, es la participante más antigua: le corresponden 10 puntos; María tiene 500 días de antigüedad, le corresponden 5 puntos.
- La base del cálculo será la antigüedad (siempre a efectos de concurso): 1. en la categoría, si en ese turno todas las participantes pertenecen a la misma categoría; o 2. en la empresa, si pertenecen a categorías distintas.
- Durante 7 años desde la firma de la NMM, el valor de la antigüedad se eleva a 15 puntos / 15%.

Adjudicación:

- Dentro de cada turno, se ordenará a las personas participantes por orden descendente de puntuación total. Criterios de desempate: 1º, género subrepresentado en la categoría; 2º, mayor antigüedad en la categoría (si son participantes de la misma categoría); 3º, mayor antigüedad en la empresa; 4º, mayor edad.

Publicación de resultados:

- Se publicará en Inicia una relación provisional de resultados.
- Se abrirá un plazo -indicado en las bases- para reclamaciones.
- Una vez resueltas, se publicará la relación definitiva.

➤ Sobre el examen:

- En todas las convocatorias, el proceso asignará una puntuación numérica a las participantes, pero la composición de esa nota (si tienen más peso unas pruebas u otras, o si ciertas pruebas -por ejemplo, la psicotécnica- se evalúan con puntuación o con aptx/no aptx y, por tanto, siendo aprobadas, no forman parte de la puntuación final) dependerá de las bases.
- Las bases también podrán determinar una puntuación mínima de cada prueba.
- La empresa tiene margen para diseñar procesos selectivos que beneficien más o menos a ciertos contingentes. En teoría puede, por ejemplo, hacer un proceso selectivo para Supervisorx de línea en la que la única prueba con puntuación sea la práctica, y beneficiar así al personal que ya está ocupando esas plazas en reemplazo.
- Además, puesto que la puntuación total de las pruebas selectivas puede “guardarse” para la siguiente convocatoria (ver punto 10.3), y los procesos selectivos podrían variar, podrían participar personas con notas y composición de las pruebas muy diversas, generando sensación de agravio.

c. RECONVERSIÓN

Reconversión: definida como la *“concurencia a una plaza del mismo nivel salarial a la que no se tiene acceso por traslado según la clasificación profesional o lo dispuesto en esta Norma Marco de Movilidad”*.

La adjudicación de una plaza en reconversión impide la participación en una siguiente convocatoria de movilidad en régimen de reconversión hasta pasados 8 años desde la fecha de adjudicación.



- No es posible la reconversión a un nivel salarial inferior.
- La empresa ha querido penalizar y desincentivar la movilidad funcional del personal entre categorías de personal operativo y supervisorx.
- No existe “reconversión” para las categorías de CT y Técnico: se llama “cambio de puesto”.

La reconversión requiere superar un proceso selectivo análogo al de traslados.

La adjudicación será por orden descendente de puntuación total. En caso de empate, el criterio será:

1. pertenencia al género subrepresentado en la categoría
2. mayor antigüedad en la categoría (si son participantes de la misma categoría)
3. mayor antigüedad en la empresa;
4. mayor edad.

2. MANDO INTERMEDIO Y CUADRO: SUPERVISORX

El orden de adjudicación para Supervisor/a es:

1. Traslado
2. Promoción
3. Reconversión

Para cada participante, se respeta el orden de preferencia de plazas que haya puesto en su solicitud.

- El Anexo II de la NMM es un documento no negociado donde la empresa establece las agrupaciones afines de Mando Intermedio (Supervisorx) y grupos y subgrupos profesionales de PO adecuados a los mismos. Sería el documento que en la norma se referencia como “catálogo vigente de puestos de Mando Intermedio y Cuadro”.

a. TRASLADO

El traslado se permite en dos turnos:

1. personas con un puesto igual;
2. personas con un puesto afín.

El puesto igual es aquel con la misma denominación en el catálogo vigente de puestos de MI y Cuadro; la NMM determina que el puesto afín quedará definido en las bases.

- Este punto tiene una redacción confusa. Entendemos que el puesto afín está determinado en los ANEXOS de la NMM y no debe ser modificable al antojo de las bases. No obstante, el redactado dice “bases” y posibilita otra interpretación.
- Debe quedar definido en la Ordenación Profesional para evitar el diseño teledirigido de las plazas.

Orden de adjudicación dentro de cada turno:

- mayor antigüedad en el grupo profesional de MI y Cuadro a efectos de concursos.
- En caso de empate:



1. mayor antigüedad en la empresa a efectos de concurso;
2. mayor edad.

Se puede aplicar la adjudicación preferente para el “colectivo prioritario” de personal excedente.

b. PROMOCIÓN

La promoción se permite para dos colectivos:

1. Para quienes participen desde la categoría de nivel superior de los grupos o subgrupos profesionales de PO adecuados al puesto, “según las bases” (como se ha comentado, entendemos que quedará definido no en las bases, sino en los anexos).
2. En régimen subsidiario, participantes del mismo grupo o subgrupo profesional, ordenados en turnos de mayor a menor nivel salarial.

- La condición de “participantes” restringe la promoción a puestos de Supervisorx a quienes cumplan los requisitos del punto 4, “Condiciones básicas de participación”: residencia definitiva y al menos dos años de antigüedad en la categoría.
- Es un retroceso en derechos respecto a la normativa actual. El I CC de Adif (2008), en su cláusula 8ª, “Movilidad”, permitía la participación sin antigüedad mínima en la movilidad funcional para puestos de Mando Intermedio y Cuadro y EA (“*Se elimina la exigencia de dos años de antigüedad en la categoría para participar en procesos de Movilidad funcional a puestos de Mandos Intermedios y Cuadro y de Estructura de Apoyo, cuando el aspirante reúne los requisitos de la convocatoria*”). La nueva NMM elimina este derecho en su punto 16, “Disposición derogatoria y entrada en vigor”.

El proceso selectivo y de adjudicación es análogo al descrito en Promoción del PO.

c. RECONVERSIÓN

La reconversión solo es posible para quienes ya pertenezcan al grupo profesional de MI y Cuadro y cumplan los requisitos exigidos.

La adjudicación de una plaza en reconversión impide la participación en una siguiente convocatoria de movilidad en régimen de reconversión hasta pasados 8 años desde la fecha de adjudicación.

La reconversión requiere superar un proceso selectivo análogo al de promoción del PO.

La adjudicación será por orden descendente de puntuación total. En caso de empate, el criterio será:

1. pertenencia al género subrepresentado en la categoría;
2. mayor antigüedad en la categoría MI y Cuadro;
3. mayor antigüedad en la empresa;
4. mayor edad.



3. MANDO INTERMEDIO Y CUADRO: CUADRO TÉCNICO

El orden de adjudicación para CT es:

1. Traslado
2. Promoción y cambio de puesto

Para cada participante, se respeta el orden de preferencia de plazas que haya puesto en su solicitud.

a. TRASLADO

El proceso de movilidad por traslado de Cuadros Técnicos es idéntico al del punto Traslado de Supervisorx.

b. CAMBIO DE PUESTO Y PROMOCIÓN

El cambio de puesto y promoción se permite para participantes que cumplan los requisitos del puesto y de titulación.

- La condición de “participantes” restringe la promoción a puestos de CT a quienes cumplan los requisitos del punto 4, “Condiciones básicas de participación”: residencia definitiva y al menos dos años de antigüedad en la categoría.
- Es un retroceso en derechos respecto a la normativa actual. El I CC de Adif (2008), en su cláusula 8ª, “Movilidad”, permitía la participación sin antigüedad mínima en la movilidad funcional para puestos de Mando Intermedio y Cuadro y EA (“Se elimina la exigencia de dos años de antigüedad en la categoría para participar en procesos de Movilidad funcional a puestos de Mandos Intermedios y Cuadro y de Estructura de Apoyo, cuando el aspirante reúne los requisitos de la convocatoria”). La nueva NMM elimina este derecho en su punto 16, “Disposición derogatoria y entrada en vigor”.

El cambio de puesto es la reconversión de este grupo: es la concurrencia a una plaza de CT por parte de MI y Cuadros de puestos no idénticos ni afines. Es un turno preferente a la concurrencia en promoción.

El proceso selectivo y de adjudicación es análogo al descrito en el punto Promoción del PO. Hay dos excepciones:

1. las bases podrán establecer una prueba de idioma, sin que ello quede limitado a “aquellas plazas cuyo desempeño así lo requiera”, como en PO o Supervisorx;
2. al contrario que en PO y Supervisorx, no se aumenta el valor de la antigüedad hasta el 15%/15 puntos durante los próximos 7 años (siempre vale máximo el 10% / 10 puntos).

4. TÉCNICX

El orden de adjudicación para Técnica/o es:

1. Traslado
2. Promoción y cambio de puesto.



ATENCIÓN: en la movilidad de Técnicxs, a diferencia del resto de grupos, no siempre se respeta el orden de preferencia de plazas que haya puesto en su solicitud la persona interesada.

- **Traslado:** Sí se respeta el orden de preferencia.
- **Promoción y cambio de puesto:** en caso de peticiones para varios perfiles, **NO se respeta el orden de preferencia entre distintos perfiles. Dentro de un perfil, Sí se respeta la prioridad entre las plazas de un mismo perfil.**
- La empresa decide para qué perfiles una persona realizará la entrevista y podrá ser adjudicataria (*siendo eliminada del resto de procesos de entrevista para otros perfiles*) y esto puede tener varias consecuencias. Se limita el carácter voluntario de la NMM: lxs participantxs restringirán sus peticiones, para solicitar solo aquello que les interesa en primer lugar (*y renunciando a solicitar perfiles que, sin ser sus preferidos, puedan permitirles promocionar de no sacar plaza en su primera opción*). Además, Adif tiene otra herramienta para distribuir las adjudicaciones de plazas a su antojo, teledirigiendo el proceso (*por ejemplo, si quiere que María llegue al perfil A, para el que también ha solicitado plaza Lucía, puede entrevistar a Lucía en primer lugar para el perfil B y, si resulta seleccionada, impedir así que pueda coger la plaza del perfil A, que quedaría libre para María*).

a. TRASLADO

El traslado de técnicxs se limita a quienes ya ocupen un puesto idéntico (= la plaza tiene la misma denominación).

- No hay un catálogo ni un anexo que establezca perfiles / puestos iguales o afines.

A diferencia del resto de grupos, el traslado a puestos de Técnicox puede requerir una prueba selectiva: de idiomas. Se hará la prueba a quienes opten a un puesto que lo requiera (tampoco se especifica qué es “exigible”) y no puedan aportar certificación del idioma.

- Es el único caso en toda la NMM en que la aptitud en un idioma puede demostrarse mediante certificado y no solo mediante prueba selectiva.

Orden de adjudicación:

- mayor antigüedad en Estructura de Apoyo a efectos de concursos.
- En caso de empate:
 1. mayor antigüedad en la empresa a efectos de concurso;
 2. mayor edad.

Se puede aplicar la adjudicación preferente para el “colectivo prioritario” de personal excedente.



b. PROMOCIÓN Y CAMBIO DE PUESTO

La NMM establece dos tipos de plazas, que determinan qué personas pueden accederá a ellas:

1. Las plazas que requieren titulación universitaria: pueden ocuparlas “cualquier persona de la entidad” que cumpla los requisitos del perfil (definido en las bases).

El acceso tiene dos vías:

- Cambio de puesto, para quienes ya pertenecen a Estructura de Apoyo.
 - Promoción, para el resto de la plantilla.
2. Las plazas que no requieren titulación universitaria: se reservan a personal de Estructura de Apoyo y Mando Intermedio y Cuadro que cumpla los requisitos académicos, de experiencia y conocimientos profesionales o teóricos del puesto (se entiende que se definirán en las bases).

Hay también dos vías:

- Cambio de puesto, para quienes ya pertenecen a Estructura de Apoyo.
- Promoción, solo para quienes tienen un puesto de MI y Cuadro.

- Durante toda la NMM, el ámbito subjetivo se limita a “las personas participantes” (*es así en los apartados de PO, Supervisorx y CT*). En este punto de Técnicxs, se habla de “cualquier persona de la entidad” o “perteneciente” a EA y MI y Cuadro. Esta expresión, “cualquier persona”, podría significar que se permite la participación de personas que no cumplan los requisitos establecidos en el punto 4, “Condiciones básicas de participación”. Por ejemplo, los requisitos de antigüedad en la categoría y residencia definitiva. Sin embargo, entendemos, y creemos que así lo hace la empresa, que las condiciones del punto 4 (2 años de antigüedad en la categoría, residencia definitiva) se aplican para todos los casos. En cualquier caso, el gabinete jurídico determinará si la otra interpretación es posible y un cambio de personas en la dirección o de las necesidades de la empresa podría hacer que cambie el criterio (tal y como está sucediendo en Renfe con la aplicación del artículo 14.6).
- En cualquier caso, se deroga el punto que en el I CC de Adif (2008), en la cláusula 8ª, “Movilidad”, permitía la participación sin antigüedad mínima en la movilidad funcional para puestos de Mando Intermedio y Cuadro y EA (“Se elimina la exigencia de dos años de antigüedad en la categoría para participar en procesos de Movilidad funcional a puestos de Mandos Intermedios y Cuadro y de Estructura de Apoyo, cuando el aspirante reúne los requisitos de la convocatoria”). La nueva NMM elimina este derecho en su punto 16, “Disposición derogatoria y entrada en vigor”.

El proceso selectivo y de adjudicación es distinto que para el resto de colectivos.

Proceso selectivo

- El proceso selectivo se compone de dos fases: una de oposición, para todas las participantes, y otra de entrevista, para quienes sean preseleccionadas.



- Las participantes en la modalidad de cambio de puesto (*ya pertenecen a Estructura de Apoyo*) no tienen que realizar la fase de oposición.
- Excepción: si la oposición tiene una prueba de idiomas, deberán hacerla (*en cambio, en traslado de técnicos, la prueba puede sustituirse por una certificación de nivel*).

Fase de oposición:

- La antigüedad no se valora, no puntúa.
- Puede tener dos fases. Una primera, y fija, de pruebas selectivas. Una segunda, que se hará o no en función de las bases, de valoración curricular. La valoración curricular se limita a quienes participen para el acceso a la plaza en promoción.

- Si la antigüedad, que es un factor que no depende de la empresa, pierde todo valor en el proceso de selección, la empresa tiene más margen para realizar adjudicaciones teledirigidas.

Pruebas selectivas:

- Entre la fecha de la convocatoria de movilidad y la fecha del examen (*las pruebas selectivas*) habrá al menos un mes.
- El examen tendrá, al menos, una prueba de tipo teórico, práctico o psicotécnico. El contenido se ajustará a lo requerido por el puesto.
- Puede incluir una prueba de idioma, con referencia MCERL. El resultado siempre será Aptx/No aptx.
- En cada categoría, se eliminará a los participantes con calificación de “No aptx” o que no alcancen el mínimo definido para cada prueba.
- Tras los exámenes, se publicará un listado provisional de resultados y se abrirá un plazo -marcado en las bases- de reclamaciones. Transcurrido el plazo, se publicará la relación definitiva.

Si las bases lo establecen, se abrirá entonces la fase de valoración curricular.

- La valoración curricular solo podrá realizarse (*en el caso de que lo establezcan las bases*) para quienes quieran acceder en promoción.
- Esta fase solo la cumplirán las personas que hayan superado el examen.
- Las bases establecerán el baremo de méritos: aspectos relativos a titulación, formación y experiencia interna / externa.
- Las bases también establecen el plazo para aportar en Inicia la documentación.
- Se publicará un listado provisional y se abrirá un plazo -marcado en las bases- de reclamaciones. Transcurrido el plazo, se publicarán los resultados definitivos.

La puntuación total es la suma de las puntuaciones de las pruebas selectivas (*de aquellas que se puntúen y no sean “Aptx/No aptx”*) y de la valoración curricular.

Fase de entrevista:

- Para cada plaza ofertada, acceden a esta fase dos grupos de personas:
 - Quienes participan en régimen de cambio de puesto (y no han tenido que hacer la fase de oposición).



- Quienes tengan mejor puntuación total en la fase de oposición, en relación de 3 por cada vacante (si hay 2 vacantes, se convoca a las 6 personas con mejor puntuación). Si la última persona que estuviera convocada empatara en puntos con otra/s, se convocaría a todas las que tengan la misma puntuación.
- La relación de personas a entrevistar se publicará en Inicia.
- La entrevista tendrá un contenido profesional y se orientará para comprobar el grado de adecuación al puesto (competencias genéricas, motivación e interés de las candidatas).
- Toda o parte de la entrevista puede realizarse en un idioma requerido para el puesto (además del castellano).
- Con un informe motivado, la empresa justificará el grado de adecuación e idoneidad para el puesto.

Realización de las entrevistas.

- La empresa fija el orden en que se realizan las entrevistas para cada perfil.
- Solo se puede hacer una entrevista por persona y perfil.
- Importante: cuando la participante es seleccionada / se le adjudica una plaza, queda eliminada en el resto de perfiles en los que haya podido ser preseleccionada (no se le realizarán las entrevistas de los otros perfiles).

Adjudicación

- Tras la fase de entrevistas, se ordena a las personas preseleccionadas para cada perfil de mayor a menor grado de idoneidad.
- En caso de empate, el cambio de puesto tiene preferencia sobre la promoción.
 - En caso de empate entre candidatxs en cambio de puesto, el criterio de adjudicación será:
 1. mayor antigüedad en EA;
 2. mayor antigüedad en la empresa;
 3. mayor edad.
 - En caso de empate entre candidatxs en promoción, el criterio de adjudicación será:
 1. puntuación total;
 2. género subrepresentado;
 3. mayor antigüedad en la empresa;
 4. mayor edad.
- La adjudicación de las plazas para cada perfil se realizará a continuación, teniendo en cuenta, ahora sí, las preferencias de las peticiones de las participantes.
- Si tras la adjudicación quedan vacantes, se convoca otra fase de entrevista, convocando otra vez a las 3 personas con mayor puntuación de cada plaza. Este proceso se repetirá tantas veces como sea necesario o hasta que se agote la lista de personas preseleccionadas.



- La empresa ha colocado en igualdad de condiciones a lxs participantes en promoción y cambio de puesto. Es decir, quienes ya pertenecen a EA no tienen una adjudicación preferente sobre el resto de personal. Es otro de los aspectos que la empresa ha querido desregular para poder seleccionar a su antojo el personal de EA.

- Se ha creado un mecanismo de duplicación de vacantes: las adjudicadas a candidatas que no prestarán servicios efectivos por “situaciones singulares”. Se utiliza el ejemplo de personal expatriado, y se condiciona la promoción a que permanezca al menos 24 meses expatriado tras la resolución de la convocatoria.

- No se sabe si hay más situaciones singulares o si podrían desdoblarse plazas para personal expatriado que acceda a la plaza en cambio de puesto, por ejemplo.
- Se entiende que, para las otras posibles “situaciones singulares”, no hay una condición temporal que condicione la promoción.
- La interpretación más probable es que si estás expatriadx y promocionas, la empresa solo reconocerá tu promoción si te mantienes en el extranjero al menos 24 meses más.
- En cualquier caso, este punto ya estaba en movilidades anteriores, como la de 2020.

4. ADJUDICACIÓN DE PLAZA

Publicación de las adjudicaciones.

No se admiten renunciias (excepción: causas graves sobrevenidas). Se publicará en Inicia un listado provisional de adjudicaciones. Las bases marcarán un periodo de reclamaciones. Cuando se resuelvan, se publicará la adjudicación definitiva.

1. ADJUDICACIÓN PARA LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN UNA O MÁS CONVOCATORIAS.

Una convocatoria: la adjudicación de una plaza implica la eliminación del resto de solicitudes de una misma convocatoria (si te adjudican una plaza en traslado de PO, se te elimina de tu resto de solicitudes en PO).

- Hay que tener en cuenta que, excepto para las convocatorias a Técnicx, se respetará el orden de petición que realice la persona participante (si pides traslado a Valladolid por delante de promoción a Huelva, se te adjudicará el traslado).
- Para técnicx, la empresa elegirá qué perfil, de entre los solicitados, te adjudica. Dentro de cada perfil, sí respeta la preferencia de plazas expresada en la solicitud.

Más de una convocatoria: cuando se adjudique en una convocatoria, quedando otras por resolver en las que también se participa, se debe comunicar a la empresa, en 3 días hábiles, la intención de seguir participando en las convocatorias no resueltas.



De no comunicarse, se entenderá que te quedas con la primera plaza adjudicada y se te elimina del resto de convocatorias.

- Hay que tener en cuenta que el orden de resolución lógica de las distintas convocatorias es: primero, técnicxs; luego, CT; por último, PO y Supervisorx.
- No se establece el modo en que se deberá comunicar la intención de continuar en el resto de convocatorias. Es un plazo corto y se tendrá que estar atentx.

Si se comunica que se desea seguir en la otra convocatoria, cuando esta se resuelva y te adjudiquen una plaza, vuelves a tener 3 días hábiles para comunicar a la empresa la plaza con la que te quedas. De no hacerlo, la empresa elegirá por ti.

El proceso es idéntico en el caso de que se esté participando en una tercera convocatoria.

Periodos de carencia.

Periodos de tiempo en que las personas adjudicatarias de plaza en una convocatoria de movilidad no pueden participar, o de forma muy limitada, en siguientes convocatorias.

Además, de manera general, lxs posibles participantes están condicionadxs por las “Condiciones básicas de participación”: dos años de antigüedad en la categoría y haber tomado posesión de la categoría / puesto, salvo causas imputables a la empresa.

2. Si adjudicas una plaza en promoción:

Antes de nada, entendemos que todas las plazas de Supervisorx son MI, al igual que las de CT. Por tanto, la antigüedad en la categoría (clave para permitir la participación) contaría desde la adjudicación de cualquier puesto de Supervisorx o CT

- Artículo 352 de la NL: la ordenación laboral de MI y Cuadro *“es un sistema de categoría profesional única, en el que las características diferenciadoras se definen por los puestos de trabajo”.*

- **Participación en una nueva convocatoria en régimen de promoción o cambio de puesto:** En principio, la adjudicación impide la participación en promoción o cambio de puesto en siguientes convocatorias hasta que pasen 3 años desde la fecha de adjudicación.

Excepción: para una promoción, esta vez a plazas de CT o Técnicxs con titulación universitaria, solo se pedirá residencia definitiva y dos años de antigüedad en la categoría.

- **Participación en una nueva convocatoria en régimen de traslado:** Sin necesidad de que se cumplan los dos años de antigüedad en la categoría (establecida en el punto 4 de la NMM, “Condiciones básicas de participación”), se puede participar para optar a plazas de la categoría a la que se promocionó solicitadas con mayor prioridad que la adjudicada.
- **Participación en una nueva convocatoria en régimen de reconversión:** La NMM no aborda esta posibilidad. Por tanto, se entiende que no existe una carencia específica. Una vez se cumplan los requisitos del punto 4 (dos años de antigüedad en la categoría,



haber tomado posesión de la plaza), se podrá participar en convocatorias en régimen de reconversión de manera normal.

3. Si adjudicas una plaza en reconversión o cambio de puesto.

- **Participación en una convocatoria en régimen de promoción o cambio de puesto:** En principio, la adjudicación impide la participación en promoción o cambio de puesto en siguientes convocatorias hasta que pasen 3 años desde la fecha de adjudicación.

Excepción: para una nueva promoción, esta vez a plazas de CT o Técnicxs con titulación universitaria, solo se pedirá residencia definitiva y dos años de antigüedad en tu categoría.

- **Participación en una convocatoria en régimen de traslado:** La NMM no establece una carencia específica. Por tanto se entiende que aplican únicamente las condiciones del punto 4. Cuando se cumplan los dos años de antigüedad en la categoría, podrán participar en convocatorias de traslado.
- **Participación en régimen de reconversión:** Para las adjudicatarias de una plaza en reconversión se ha establecido una carencia de 8 años para la participación en el mismo régimen en nuevas convocatorias. No existe esta limitación para quienes adjudiquen en cambio de puesto, CT y Técnicxs (porque no es “reconversión”).

4. Si adjudicas una plaza en traslado.

- **Participación en una convocatoria en régimen de promoción o cambio de puesto:** La NMM no aborda esta posibilidad. Se entiende que solo se aplican las condiciones del punto 4, por lo que podrían participar en la siguiente AGM sin limitación.
- **Participación en una convocatoria en régimen de traslado:** La adjudicación impide la participación en traslado hasta pasados 3 años desde la adjudicación.

Excepción: plazas de nueva creación o plazas que se solicitaron con mayor prioridad a la adjudicada.

- Del mismo modo que se ha explicado para el personal con residencia provisional, CGT ha pedido siempre que todo el personal pueda participar en las distintas convocatorias, aun con régimen subsidiario.
- No obstante, anteriores AGM establecían mayores limitaciones para la participación en convocatorias de movilidad al personal adjudicatario de una plaza.
- Por ejemplo, según las bases de la AGM 2020, quien adjudicó plaza entonces no podía participar en promoción en los siguientes 2 años. Con la nueva NMM, no existe limitación para participar en régimen de promoción.
- Los periodos de carencia empiezan a contarse desde la fecha de adjudicación de la plaza. La antigüedad en la categoría será, como máximo, 3 meses posterior a la fecha de adjudicación. Sin embargo, la periodicidad de las convocatorias de movilidad será, como máximo, de 2 a 3 años desde la publicación de la anterior acción de movilidad.



- **Actas del 23 y 27 de junio de 2022:** *“la periodicidad entre convocatorias viene referida a las fechas de publicación de las mismas”.*
- La diferencia en las fechas que se toman como referencia provocará, probablemente, que la participación sin carencias de la persona que haya adjudicado plaza en una convocatoria de movilidad se retrase una convocatoria más.
 - Por ejemplo: Se convoca una movilidad en enero de 2034. Lucía adjudica plaza en traslado en Barcelona-Sants, es su primera opción. La fecha de adjudicación es junio de 2034. En enero de 2037 se convoca la siguiente movilidad. Lucía solo lleva dos años y medio en su residencia y no va a poder participar en traslados. Para solicitar traslado, podría tener que esperar hasta 2040.

- **Participación en régimen de reconversión:** La NMM no aborda esta posibilidad. Por tanto, se entiende que no existe una carencia específica, más allá del cumplimiento de las condiciones del punto 4.

Por otro lado, en las **Actas del 23 y 27 de junio de 2022** se establecen una serie de normas para “enlazar” los periodos de carencia marcados en la NMM y los que en su día marcaron las bases de las distintas AGM.

- En general, se impide la participación del personal que adjudicó plaza en 2020: se resolvió en 2021 y no han transcurrido 2 años desde entonces. Se permite solo:
 1. traslado a plazas de nueva creación que se solicitaron con mayor prioridad que la finalmente adjudicada en traslado;
 2. traslado a plazas que se solicitaron con mayor prioridad que la adjudicada en promoción.
 3. y solo para el personal procedente de la OEP 2018, promoción, en turno subsidiario, a puestos de PO y Supervisor de su mismo grupo o subgrupo profesional.
- Quienes obtuvieron plaza en reconversión “en los años anteriores”, no podrán volver a reconvertirse hasta que pasen 6 años desde la resolución definitiva.

5. PERIODO DE PRUEBA Y CONSOLIDACIÓN DE LA PLAZA

La NMM amplía la duración de los periodos de prueba para los colectivos MI y Cuadro y Técnica/o.

- Se aplica en los casos en los que hay cambio de categoría: promoción, cambio de puesto y reconversión.
- Duración del periodo de prueba: 2 meses para PO; 4 meses para Supervisorx; 6 meses para CT y Técnicox.
- Se debe cumplir con servicios efectivos (se interrumpe en caso de IT o similar).
- Cuenta el “periodo de desempeño profesional temporal” en la categoría o puesto.



- Si no supera el periodo de prueba, la persona adjudicataria vuelve a su plaza de origen y no se genera derecho.
- Se le penaliza: no puede solicitar plaza en promoción a la categoría cuyo periodo de prueba no ha superado durante los dos años siguientes al fin del periodo de prueba.

Además, para los puestos que lo requieran, la consolidación de la plaza exige la superación de los cursos de capacitación o de las habilitaciones (o recuperarlas, si están suspendidas por falta de actualización o reciclaje).

- La no superación de estos cursos también implica la vuelta a la plaza de origen, sin generar derecho alguno.

- La nueva regulación del periodo de prueba empeora en dos aspectos la NL: amplía el periodo (antes eran 2 meses para todas las categorías, excepto para Estructura de Apoyo que se establecía en 6 meses) y las plazas en las que no se supere el periodo de prueba “se pierden”, no se readjudiquen.
 - Artículo 302 de la NL dice: “Si durante el período de prueba no demostrara el trabajador la capacidad y condiciones personales necesarias para el desempeño de la nueva categoría, el interesado volverá a ocupar el cargo que antes tenía asignado en su residencia anterior, siendo asignada la plaza al siguiente aspirante de mejor derecho de la convocatoria que la haya solicitado”.
 - Queda derogado en la NMM. El punto 16, “Disposición derogatoria y entrada en vigor”, se deroga “El punto 1 ‘Movilidad para la cobertura de puestos con carácter definitivo a través de concurso de la cláusula 8ª ‘Norma marco de movilidad’ del XII Convenio Colectivo de RENFE”.
 - CGT, en nuestras alegaciones, pedimos que la plaza que quede vacante por la no superación del periodo de prueba por la adjudicataria (o por una renuncia)” “se ofertará nuevamente en un proceso previo a la siguiente convocatoria, ofertándose de manera prioritaria a los que participaron y solicitaron dicha plaza aun habiendo promocionado”.

6. FECHA PREVISTA DE CUMPLIMENTACIÓN DE LOS CAMBIOS DE SITUACIÓN LABORAL

La NMM suele hablar de “fecha de adjudicación”, especialmente para el reconocimiento de la antigüedad. Sin embargo, se tiene que tener en cuenta que esta fecha no tiene por qué coincidir con la del cambio de situación, que es la que, según la NMM, se considerará para el reconocimiento de antigüedad en caso de haber promocionado o haberse reconvertido.

- Esta diferenciación entre el día en que se publica la adjudicación definitiva y el cambio de situación no es nueva, ya aparecía en las convocatorias de las AGMs 2018, 2019 y 2020.



- Por ejemplo, en la AGM 2020: “La fecha de reconocimiento de antigüedad a los exclusivos efectos de concursos será la misma para todos los adjudicatarios de plaza, independientemente de la fecha de efectividad de los cambios de situación, y se indicará junto con la publicación de la adjudicación definitiva”
- Hasta ahora, en la publicación definitiva se indicaba el día de efectividad del cambio de situación y este era el mismo o muy próximo en el tiempo.
- La diferencia es que ahora se establece un límite para la distancia entre la fecha de publicación de la adjudicación y la fecha de cambio de situación: 3 meses.
- La actual NL no regula esto.
- Probablemente, pueda tener alguna repercusión en la fecha a partir de la cual se cobra la demora de traslado.

Toma de posesión

- **Con carácter general, el plazo máximo para la toma de posesión será de 1 mes si la plaza pertenece a la misma Dirección que la de origen, o de 3 meses, en caso contrario. Se cuenta desde la fecha del cambio de situación.**

Cumplido este plazo, si la toma no se ha producido por causa de la empresa, se empezará a devengar gastos de destacamento por demora de traslado.

- **Como norma especial, si las bases lo indican y la toma está condicionada al ingreso de personal en OEP, los plazos serán: 2 meses desde la obtención de la habilitación, para las categorías que la requieran o desde la superación de la formación, para las demás categorías.**

Cumplido este plazo, si la toma no se ha producido por causa de la empresa, se empezará a devengar gastos de destacamento por demora de traslado.

- Con la derogación del apartado 3 de la cláusula 10 del XIII CC de RENFE se ha perdido el **derecho a disfrutar de 5 días naturales libres y retribuidos para tomar posesión de la plaza adjudicada, si implica cambio de domicilio**





CGT – Sector Federal Ferroviario

Avda. Ciudad de Barcelona 10 – Sótano 2

28007. Madrid.

Telf.: 915 066 285 / 287 sff-cgt@cgt.es

